



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Petición de Herencia
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00261-00
Demandante	Jhon Gener Ramírez Gaviria
Demandado	Alexander Ramírez Panesso y Otros
Auto No.	89

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 1156 del 23 de noviembre de 2022, se designó al profesional del derecho JAIME SABOGAL VARELA como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante **LUIS EDUARDO RAMÍREZ OSPINA**, decisión que le fue notificada por la secretaría del Juzgado en la fecha del 1 de diciembre de 2022, a través de su dirección de correo electrónico según constan en el expediente, sin embargo, hasta el momento no se ha recibido manifestación alguna del referido profesional del derecho respecto a la aceptación o rechazo de la designación.

Por lo anterior, se requerirá nuevamente al curador ad litem designado en los términos del auto No. 1156 del 23 de noviembre de 2022, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente decisión emita pronunciamiento al respecto, haciéndole la advertencia de que en caso de que se haga caso omiso al presente requerimiento, se procederá conforme lo establecen los numerales 2 y 3 del artículo 44 del C.G.P, además de que se ordenará la compulsa de copias disciplinarias en los términos de la ley 1123 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al profesional del derecho **JAIME SABOGAL VARELA**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente providencia, se manifieste respecto de la designación como Curador Ad-Litem de los **HEREDERO INDETERMINADOS** del causante **LUIS EDUARDO RAMÍREZ OSPINA** realizada mediante el auto 1156 del 23 de noviembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Por secretaría, realícese la comunicación de la presente decisión a través del canal digital del citado profesional del derecho, indicándole que a partir del día siguiente cuenta con el término para realizar la manifestación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **22**

7 de febrero de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889143e9b5438cd6700c48234a4bf064414642d331390d3f019547bed2af156d**

Documento generado en 06/02/2023 05:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>